

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 47.001.40.53.006.2020.00087.00

DEMANDANTE: CREDIMED DEL CARIBE S.A.S “EN LIQUIDACIÓN JURÍDICA COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN”

DEMANDADO: WILFRIDO ANTONIO SIERRA VILLAREAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso, informándole que el extremo demandante, allegó las constancias de notificación electrónica al demandado.

Se deja constancia que filtrado el correo electrónico del despacho no se observa que el extremo demandado haya allegado contestación alguna. Provea.

Santa Marta, 08 de marzo de 2023.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Tras haber quedado notificado el demandado gracias a las gestiones de notificación electrónica efectuadas por el extremo ejecutante, procede el despacho a pronunciarse en el trámite adelantado con el fin de obtener el pago de la suma de dinero derivada de las obligaciones relacionadas en el auto del 14 de septiembre de 2020, emitido por este juzgado.

ANTECEDENTES DE LA DECISIÓN

CREDIMEN DEL CARIBE S.A.S. “EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION NIT; 900.103.694-9, a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva en contra de WILFRIDO ANTONIO SIERRA VILLAREAL, pretendiendo que se librara mandamiento de pago por el capital e intereses moratorios derivados de la obligación contenida en el pagaré de fecha 12 de julio de 2019.

Por considerar el despacho que el título arrimado al proceso contenía una obligación clara expresa y exigible, y por ende prestaban merito ejecutivo, libró orden de pago en contra de la ejecutada a través de proveído emitido el 14 de septiembre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 47.001.40.53.006.2020.00087.00

DEMANDANTE: CREDIMED DEL CARIBE S.A.S "EN LIQUIDACIÓN JURÍDICA COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN"

DEMANDADO: WILFRIDO ANTONIO SIERRA VILLAREAL

El extremo demandante agotó los tramites de notificación al extremo demandado, remitiendo notificación electrónica al correo swilfrido3@gmail.com, mismo que de acuerdo a la certificación emitida por la empresa DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S. fue acusado de recibo por el destinatario el 15 de febrero de 2023 sin embargo el demandado, no compareció al proceso ni contestó la demanda.

Así las cosas, por encuadrarse la situación en lo normado por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, se ordenará seguir adelante con la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de WILFRIDO ANTONIO SIERRA VILLAREAL, tal como fue decretado en el mandamiento de pago a que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Presente el apoderado de la parte ejecutante o la demandada la liquidación del crédito, tal como lo establece el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condense en costas a la parte demandada, inclúyase como agencia en derecho la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Cte. (\$1.586.400), atendiendo los artículos 365 y 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA



Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a4df769b97ed3dc7d19c885479938cf87563508286dbf5d873685822c947ea**

Documento generado en 14/03/2023 04:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>